

Al Despacho de la Señora Juez hoy cinco de Octubre de dos mil veinte.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

AUTO ADMITE LIQ.SOC.CONY.2020-0205

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Octubre cinco (5) de dos mil veinte (2020)

Habiendo sido oportunamente subsanada la presente demanda, hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el art. 523 del C.G.P. y siendo este Despacho competente para conocer de la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, propuesta por intermedio de apoderada judicial por el Señor **LACIDES RUEDA CHACON**, contra la Señora **CLAUDIA RONCANCIO PINZON**, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

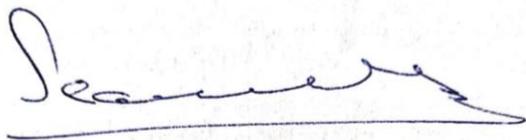
PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, propuesta por intermedio de apoderado Judicial por el Señor **LACIDES RUEDA CHACON**, contra la Señora **CLAUDIA RONCANCIO PINZON**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada **CLAUDIA RONCANCIO PINZON**, conforme lo dispone el artículo 291 y ss., y córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita a este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

Bsps